



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 040 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 26 ENE. 2016

**VISTOS:**

El Memorandum N° 034-2016-GR APURÍMAC/GR. de fecha 25 de Enero del 2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 06/01/2015, artículo segundo, se designó a partir de la fecha, a la Abogada Simiona Caballero Utani, en el cargo y funciones, de Directora Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/01/2016, mediante Memorandum N° 034-2016-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutorio, dando por concluido, la designación de la Abogada Simiona Caballero Utani, en el cargo y funciones, de Directora Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac; asimismo, se designe en este cargo y funciones, al Abog. Miltom Wido Valencia Maquera;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha, la designación de la Abogada Simiona Caballero Utani, en el cargo y funciones, de Directora Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Abog. Miltom Wido Valencia Maquera, en el cargo y funciones, de Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, a la Abogada Simiona Caballero Utani, que realice la entrega de cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Interesados, Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/PR.  
AZB/DRAJ